



## Manual de auditoría

### 1. Auditoría de cuenta justificativa

La auditoría consiste en la emisión, por parte del auditor, de un informe sobre si la cuenta justificativa se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable y, muy especialmente, sobre la elegibilidad de los gastos imputados a la subvención y sobre la correcta aplicación de los fondos públicos.

### 2. Empresa auditora

La auditoría ha de ser realizada por una empresa auditora de cuentas, que constará en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Gobierno del Estado español.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto financiar una intervención en el extranjero, podrán llevar a cabo la auditoría empresas auditoras que desarrollen su actividad en el país donde deba realizarse la revisión, siempre que en este país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas. Si en el país donde se lleva a cabo la intervención no existe este sistema de habilitación, puede realizar la revisión una empresa auditora establecida en el país, siempre que la designe el órgano que concede la ayuda, o la ratifique a propuesta de la entidad beneficiaria, de acuerdo a criterios técnicos que garanticen la calidad adecuada.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la realizará la propia empresa auditora.

### 3. Contrato entre la entidad beneficiaria y la empresa auditora

La entidad beneficiaria de la subvención y la empresa auditora deben suscribir un contrato con el contenido mínimo siguiente:

- a) Obligación de la entidad beneficiaria de facilitar a la empresa auditora de cuentas la cuenta justificativa, y de poner a su disposición todos los documentos, libros y registros que le solicite para efectuar la revisión.
- b) Obligación de la empresa auditora de realizar la revisión de la cuenta justificativa y de emitir un informe según lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, y en esta Instrucción. El trabajo de la empresa auditora es comprobar que la memoria económica final presentada por la entidad beneficiaria es correcta.
- c) Sumisión a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación a la independencia y las incompatibilidades de la empresa auditora.
- d) Deber de confidencialidad de la empresa auditora, de acuerdo con lo que prevé la Orden EHA/1434/2007.
- e) Compromiso de la entidad beneficiaria de autorizar la comunicación entre auditores prevista en el apartado 1.c del artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007.
- f) Planificación temporal de la revisión y plazos de entrega del informe.

g) Honorarios a percibir por la empresa auditora, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

#### 4. Informe de auditoría

La empresa auditora debe emitir un informe, que deberá presentar por duplicado, en papel y en formato electrónico, en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención. Además, el informe de auditoría debe contener obligatoriamente la siguiente información:

- a) Identificación de la entidad beneficiaria de la subvención y del órgano concedente.
- b) Identificación del número de expediente, el título del proyecto, el importe de la subvención y el importe del presupuesto aprobado.
- c) Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por la empresa auditora, que deben realizarse de acuerdo con lo que prevé la sección 4ª del capítulo IV del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares. Si los procedimientos previstos no pueden aplicarse totalmente, deben señalarse los procedimientos omitidos e indicar la causa.
- d) Cuenta justificativa objeto de la revisión, que debe incluirse en el informe como anexo.
- e) Referencia al cumplimiento de la obligación de la entidad beneficiaria de haber facilitado a la empresa auditora toda la información solicitada para la revisión de la cuenta justificativa. En caso de que no la haya facilitado toda, debe señalarse esta circunstancia e indicar la información omitida.
- f) Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007 y del resto de normativa que regula la subvención.
- g) Resultado de las comprobaciones realizadas, con mención a los hechos observados que puedan suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, proporcionando la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda sacar una conclusión.
- h) Desviaciones, observaciones y comentarios en relación al resultado final de la auditoría, así como propuesta de mejora a efectos de convocatorias futuras.
- i) Firma de la persona que ha elaborado el informe, con indicación de la fecha de emisión y el número de inscripción en el ROAC.

#### 5. Procedimientos que debe aplicar la empresa auditora

Para emitir el informe, la empresa auditora debe comprobar la adecuación de la cuenta justificativa del proyecto presentado por la entidad beneficiaria mediante procedimientos generales y procedimientos específicos.

1. Los procedimientos generales son los siguientes:

- a) Análisis de la normativa reguladora de la subvención y de toda la documentación que establezca las obligaciones de la entidad beneficiaria y de la empresa auditora respecto a la revisión a efectuar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa, que debe contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de la subvención, y comprobación de que la cuenta ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes.

c) Si la entidad ha sido auditada por una empresa auditora distinta a la nombrada para revisar la cuenta justificativa, obtención del informe de auditoría a efectos de saber si existe alguna excepción que pueda tener incidencia en el trabajo de revisión de la cuenta justificativa. La entidad beneficiaria debe autorizar el envío de esta información.

2. Los procedimientos específicos son los siguientes:

a) Informe técnico final. La empresa auditora debe verificar la concordancia y la coherencia entre la información contenida en el informe técnico final y la de la cuenta justificativa.

b) Cuenta justificativa. La empresa auditora debe revisar todos los gastos efectuados a lo largo de la intervención subvencionada. Concretamente, debe asegurar:

- Que la información económica contenida en la cuenta justificativa está soportada por una relación clasificada de todos los gastos e inversiones efectuadas con cargo a la subvención del Gobierno de las Illes Balears y, en su caso, a otras aportaciones.

- Que los gastos se han efectuado y pagado dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada, con la excepción de los informes de evaluación y auditoría, que se pueden efectuar dentro del plazo de presentación de la justificación final del proyecto .

- Que los gastos que integran la relación son subvencionables, tal y como indica la normativa reguladora de la subvención.

- Que los gastos que integran la relación se acreditan mediante facturas, recibos u otros documentos a los que se reconozca el valor probatorio exigido en la normativa reguladora de la subvención.

- Que el cuadro resumen para partidas comparativo del presupuesto aprobado y del presupuesto ejecutado, con indicación de las desviaciones absolutas y en porcentajes, coincide con la información expresada en la cuenta justificativa.

- Que la cuenta justificativa se ha presentado en euros y que se ha realizado una conversión correcta de todos los gastos e inversiones efectuadas en moneda extranjera, así como que se han comprobado los justificantes del tipo de cambio aplicado y del método utilizado para la conversión.

- Que la documentación original justificativa del gasto está debidamente estampillada y que acredita el origen de la financiación.

- Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados de acuerdo con el artículo 39.4 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, o del pago correspondiente, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

- Que la entidad beneficiaria dispone de tres ofertas de empresas proveedoras distintas cuando el importe del gasto supera la cuantía de 50.000,00 €, en el caso de ejecución de obra, o de 18.000,00 €, en la resto de casos.

- Que todos los intereses o ingresos financieros generados por la subvención se han reinvertido en el proyecto aprobado.

- Que la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones que establece el Decreto 15/2018 en lo que se refiere a la adquisición de bienes inmuebles, si procede.

c) Solicitud a la entidad beneficiaria de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. La empresa auditora debe solicitar a la entidad beneficiaria una declaración en la que se incluya una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. La empresa auditora debe analizar la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

Al finalizar la tarea de revisión, la empresa auditora debe solicitar a la entidad beneficiaria una carta de manifestaciones, que debe firmar la persona que haya suscrito la cuenta justificativa, en la que debe indicar que se ha informado la empresa auditora de todas las circunstancias que pueden afectar a la percepción, aplicación y justificación correctas de la subvención.

## **6. Gastos derivados de la elaboración del informe de auditoría**

Los gastos de la partida de auditoría, sean o no subvencionables, deben justificarse siempre mediante la siguiente documentación:

- Factura original o copia compulsada de la empresa auditora y justificante de pago.
- Copia del contrato suscrito entre la empresa auditora y la entidad beneficiaria de la subvención.